

rentes, uno por lo que mira á la calificación del Sermon y Doctrina que contiene; y otro verdaderamente criminal, por lo que toca al exceso que cometió el Padre Mier en predicarlo en presencia de Vuestra Excelencia y en el Theatro mas respetable que hai en todo el Reyno; pero por qualquier aspecto que se considere, el juicio se halla concluido, y en estado de determinacion, sin que sea necesario otro tramite, que solo conduciría á retardarla con perjuicio de la Vindicta publica, pues todos los Fieles la desean con ancia por el notorio escandalo que han padecido.

Por lo tocante al Sermon y su Doctrina ya queda dicho, que assi el Padre Mier, como el Lizenciado Borunda, unicos Autores del nuevo Systema que han querido establecer acerca de la Aparicion de Nuestra Señora de Guadalupe, han exhibido quantos papeles tenian conducentes al asunto sin reservar alguno; y assi es evidente que ya obra en los autos quanto podia conducir para calificar la verdad, especialmente habiendose retractado el Predicador y en unas circunstancias, que son dignas de atencion; pues pocos dias antes del Sermon ocurrió al Autor de la Clave para que le instruyese en su systema, y habiendolo hecho este á viva voz, y franqueadole sus borradores, en que solo pudo imponerse confusa y tumultuariamente segun su crecido volumen, multitud, é indigestion de especies, resultó predicando el Sermon, en que apoyó aquel systema, pero habiendoselos vuelto á pedir despues con el fin de defenderlo segun declaró á fojas 73 vuelta quaderno 1.º y se deduce mas claramente de la Esquela de fojas 103 quaderno de Borunda, y habiendose impuesto en ellos con serenidad y con espacio en el largo tiempo de un mes, tan lexos estuvo el Padre Mier de entrar en este empeño, que antes por el contrario se retractó, confesando abiertamente que despues de haberse instruido en la materia, conoció su error, de tal manera, que aun ofreció componer é imprimir una obra contraria á su mismo Sermon; y en esta inteligencia no puede haber duda en que los autos están plenamente instruidos en quanto á este punto, y en estado de determinacion.

En orden á esta considera el Promotor, que no puede ni debe ser otra que la misma que consultan los Señores Censores en su Dictamen. En él con la critica mas juiciosa, y con la erudicion mas profunda, manifiestan los respetables y solidisimos fundamentos que apoyan la constante y recibida tradicion que tenemos de Nuestra Señora de Guadalupe: descubren las falsedades, delirios y ridiculas fabulas del Predicador y del Autor de la Clave: y demuestran sus muchos errores, blasfemias, y escandalosas proposiciones, que vierten no solo en orden á dicha Santa Imagen, sino en quanto á otras que se veneran en el Reyno, y á los demas prodigios con que suponen fundada esta Iglesia Americana: y supuesto que lo hacen con tanta claridad, y con presencia de las Historias de Indias, papeles y documentos que citan, se abstiene el Promotor de estenderse en este punto por evitar molesta repeticion.

Por lo que mira al punto criminal, no hay duda en que el Padre Mier cometió un delito grande y de primer orden atentando todas sus circunstancias; pues estando presente Vuestra Excelencia, el Excelentísimo Señor Virrey, la Real Audiencia con los demas Tribunales, y los Sugetos mas Condecorados de la Republica, que todos iban á venerar á Maria Santisima de Guadalupe, segun la tradicion que tenemos, se atrevió á impugnarla publicamente en el Pulpito, en el Theatro mas respetable, y en medio del Concurso mas numeroso, tratandolos á todos de ignorantes por necesaria consecuencia, supuesto el nuevo Systema que predicó, y vertiendo innumerables proposiciones escandalosas, errores manifiestos, milagros supuestos, y fabulas ridiculas, á que llamó genuina y verdadera Historia contra todo el torrente de los Historiadores de esta America, y contra la creencia comun de los Fieles apoyada con la veneracion de tantos y tan Sabios Prelados, con la autoridad de la Iglesia, y con los otros muchos incontestables fundamentos que expenden los Señores Censores: y á todo esto se atrevió por solo su capricho, y los delirios que leyó en el ridiculo manuscrito del Lizenciado Borunda.

Ciertamente, que por quantos aspectos se considere este delito, es grande, extraordina-

rio, y excede á toda ponderacion, pues á la verdad, no se creeria posible, sino se viese executado. Y aunque si el Padre Mier se mantuviese firme en sus errores, serian todavia necesarios otros tramites para la sustanciacion de la causa criminal, y los pediria por su oficio el Promotor; pero no son ya en las presentes circunstancias, pues el reo se ha retractado, confesando llanamente sus errores, implorando la Benignidad de Vuestra Excelencia, y pidiendo misericordia, con lo que ha quedado tambien enteramente concluida la causa en orden á este punto Criminal.

Por este motivo no declama el Promotor contra el extraordinario exceso del Padre Mier con toda la fuerza que demanda su gravedad, ni tampoco pedirá las penas á que se hizo acreedor en rigor de derecho; pero sin embargo no puede dexar de pedir algunas aunque leves, pero que sean capaces de hacerlo entrar en el conocimiento humilde de sus deberes Religiosos, de contener su espiritu orgulloso, y propenso á la inflacion y á novedades perniciosas, y de servir de alguna satisfaccion al Publico, que justamente se halla escandalizado, y en espectacion de las resultas.

A este efecto considera justo el Promotor que Vuestra Excelencia prive al Padre Mier de toda enseñanza publica por Cathedra, Pulpito y Confesionario, pues un espiritu tan debil, y propenso á extravagancias, y novedades perniciosas, esta expuesto á incurrir facilmente en mil errores; y propagarlos por qualquiera de aquellos medios; y que assi mismo, y previo auxilio del Excelentísimo Señor Virrey, le remita Vuestra Excelencia á España conforme previenen las Leyes 71 y 74 libro 1.º titulo 14 de la Recopilacion de Indias, para que por espacio de diez años se mantenga recluso en el Convento de Recoleccion de las Caldas, que tiene su Religion en la Provincia de Castilla, pues por este medio podrá aprender allí la humildad, y demas virtudes propias de su Instituto, y el Publico quedará asimismo entendido de haberse quitado la piedra de escandalo, que se atrevió á combatir con tanto arrojo y atrevimiento la authorizada tradicion de Nuestra Señora de Guadalupe, que es el objeto de sus cultos.

Las citadas Leyes, la 28 y 85 del mismo titulo y libro y otras muchas constantemente ordenan, que no queden en estas partes Religiosos escandalosos, y que se remitan á España á buen recaudo, interviniendo en ello los Señores Arzobispos y Obispos en los casos y conforme á lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento. Y en verdad, que atentando todas las circunstancias de la presente causa, dificilmente se habrá verificado ó podrá verificar otra ocurrencia en que deban mexor tener lugar estas Reales disposiciones, pues no ha tenido, y es mui dificil que en lo futuro tenga exemplar el escandalo que ha dado el Padre Mier, que se ha propagado por todas partes del Reyno, y aun de las mas remotas han escrito con asombro inquiriendo la verdad del hecho, porque lo han reputado por imposible.

En esta atencion, siendo del Superior agrado de Vuestra Excelencia se servirá conformarse con lo consultado por los Señores Censores en su dictamen de que queda hecha mencion, declarando y determinando en todo como en él proponen, y mandando que esta determinacion se publique por Edicto en la forma que expresan, el qual se lea en un dia festivo inter Misarum solemnina, en esta Santa Iglesia Metropolitana, en la Insigne y Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, y en todas las demas de esta Ciudad y Arzobispado, cuya providencia participará Vuestra Excelencia al Excelentísimo Señor Virrey, acompañandole testimonio del Edicto, y haciendole saber, que no le devuelve la Obra del Lizenciado Borunda como previno en su ultimo oficio que queda citado, por haberla retenido á causa de los muchos errores y blasfemias que contiene, y no es conveniente se propaguen; y que asimismo se dirija Copia del propio Edicto á los Ilustrisimos Señores Sufraganeos, para que lo hagan circular en sus respectivas Diocesis, por haberse extendido á ellas el escandalo del Sermon. Y en quanto al punto Criminal, atendiendo Vuestra Excelencia á la retractacion del Padre Mier, á la humildad con que ha pedido perdon, al arresto que ha padecido hasta aquí, á su genial Benignidad, y á la equidad Canonica, se servirá igualmente Vuestra Excelencia de pri-

varlo de toda enseñanza publica por Cathedra, Pulpito y Confessionario, y condenarlo á diez años de Reclusion en el citado Convento de las Caldas, á cuyo efecto impartirá Vuestra Excelencia el auxilio del Señor Virrey conforme á las citadas Leyes, y dará cuenta á Su Magestad con testimonio integro de esta Causa y un Exemplar del Edicto, para que se sirva dar las providencias necesarias á fin de que se reciva al reo en dicho Convento, y determinar lo demas que sea de su Soberano agrado. Mexico Marzo 16 de 1795.—*Doctor Larragoiti*.—Una rúbrica.

En la Ciudad de Mexico á veinte y uno de Marzo de mil setecientos noventa y cinco años: El Excelentísimo Señor Doctor Don Alonso Nuñez de Haro y Peralta, Arzobispo de esta Metropoli, Caballero Gran Cruz Prelado de la Real y Distinguida Orden Española, de Carlos Tercero del Consejo de Su Magestad &, mi Señor: Haviendo visto estos autos que se comenzaron de Oficio sobre el escandaloso Sermon que predicó el Padre Doctor Fray Servando Mier de esta Provincia de Santiago de Predicadores en la Insigne y Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe el dia doce de Diciembre del año anterior de Noventa y quatro, en que posteriormente se presentaron como partes el Venerable Cabildo de la misma Colegiata, y la Real Congregacion de la Santísima Virgen fundada en la propia Iglesia, pidiendo se condenen por falsas, impias y temerarias las proposiciones que produjo el Predicador, y se dé alguna satisfaccion publica por el general escandalo que ha causado: Visto el Sermon, y apuntes originales que presentó el dicho Padre Mier para cuya calificacion nombró por Censores á los Señores Doctores y Maestros Don Josef Uribe y Don Manuel de Omaña Canonigos Penitenciario y Magistral de esta Santa Iglesia Metropolitana, y Cathedralicos de Sagrada Escritura y Visperas de Teología de esta Real y Pontificia Universidad: Vista la declaracion que hizo el Predicador en que confesó no saber el Idioma Mexicano, y que el cuerpo de la Historia que predicó

lo sacó de una obra manuscrita que se intenta dar á luz con el Titulo de Clave general de Geoglificos Americanos, cuyo autor es el Lizenciado Don Ignacio Borunda, Abogado de esta Real Audiencia: Vista esta Historia con todos los borradores, apuntes y papeles que exhibió dicho Lizenciado confesando no reservar alguno en su poder conducente al asunto, ni haverse sacado copia, ó exemplar de los que presentó: Vista la retractacion que voluntariamente hizo y ratificó el citado Padre Mier, en que confiesa haber errado, pidiendo humildemente perdon, y ofreciendo dar la satisfaccion que se juzgue conveniente, y aun componer é imprimir una obra contraria á su Sermon: Visto el Dictamen que expusieron los dichos Señores Censores, y el pedimento que ultimamente ha hecho el Doctor Don Josef Nicolas de Larragoiti Cura de esta Santa Iglesia Cathedral y Cathedralico de Visperas de Leyes de dicha Real Universidad á quien nombró Promotor Fiscal de esta Causa con lo demas que devio verse y tenerse presente convino, Su Excelencia por ante mi Su Secretario de Camara y Gobierno.—*Dizo*: que conformandose en todo con lo consultado por dichos Señores Censores y lo pedido por el Promotor Fiscal de la Causa declaraba y declaró por falsa, apócrifa, impia é improbable la Historia de la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, que predicó el citado Padre Mier, asentando que esta denota el Misterio de la Encarnacion, y que fué estampada naturalmente en la capa de Santo Thomas Apostol viviendo aun la Santísima Virgen en carne mortal, con las demas proposiciones que sobre esto vertió, y que por tanto contiene el Sermon una Doctrina escandalosa agena del lugar Sagrado en que se publicó, injuriosa á gravísimos Autores Españoles y Extranjeros, fomenta la inflacion y tenacidad del propio juicio contra los preceptos Apostolicos, perturba la devocion Religion y piedad convatiendo la tradicion de dicha Santa Imagen, constante, uniforme, y universal por lo menos en esta America, y calificada como piadosa por la Silla Apostolica. Asimismo declaraba y declaró por igualmente falsos y fabulosos los sucesos, prodigios y milagros que el dicho Lizenciado Bo-

runda refiere en su obra concernientes al establecimiento de la Iglesia en esta America, y especialmente los que dicen relacion á la referida Imagen de Maria Santísima de Guadalupe. Y por quanto no es justo que estas fabulas, y supuestos milagros, que carecen de toda calificacion, y aun de verisimilitud se propaguen con perjuicio de la piedad Christiana retenia y retubo la indicada obra para que se guarde en el Secreto de su Archivo con la correspondiente Nota: prohibia y prohibió á los Predicadores que en sus Sermones prediquen dichas especies y con particularidad las que tocan á dicha Santa Imagen, y mandaba y mandó que antes bien exhorten á los fieles á que se mantengan en la dicha constante y autorizada tradicion hablando en su apoyo con todos los fundamentos que hallaren conducentes, y que haciendose saber esta Calificacion al referido Lizenciado, se le notifique que en lo de adelante se abstenga de escribir y publicar milagros y prodigios que carezcan de calificacion y autoridad, y de hablar de la Imagen de Maria Santísima de Guadalupe como ha hablado hasta aquí, uniformando su creencia en este punto á la comun de los Fieles, que se hallan autorizada y comprobada. Y respecto al general escandalo que el citado Sermon ha causado en todo el Reyno mandaba asimismo y mandó que esta determinacion se publique por Edicto, que se lea en un dia festivo inter Missarum solemnias en esta Santa Iglesia Metropolitana, en la de la dicha Insigne y Real Colegiata, y en todas las demas de esta Ciudad y Arzobispado, y que se dirija un exemplar á todos los Ilustrísimos Señores Sufraganeos de esta Provincia para que lo hagan circular en sus respectivas Diocesis si lo estimaren conveniente, y tambien se pase igual exemplar al Excelentísimo Señor Virrey, participandole que no se le debuelva la obra del Lizenciado Borunda como previno en el oficio en que la dirigió por quedar retenida y guardada en el Secreto de su Archivo por las justas causas que quedan indicadas. Y atendiendo finalmente á la voluntaria retractacion que ha hecho el Padre Mier y llana confesion de sus errores pidiendo humildemente perdon, por

cuyo medio se ha hecho acreedor á la piedad le declaraba y declaró privado perpetuamente de toda enseñanza publica por Cathedra, Pulpito, y Confessionario, y le condenaban y condenó á diez años de reclusion en el Convento de Nuestra Señora de las Caldas de la Provincia de Castilla Obispado de Santander para cuya execucion se imparta el auxilio del Excelentísimo Señor Virrey conforme á las Leyes que cita el Promotor, y se dé cuenta á Su Magestad con testimonio integro de la Causa para que se sirva dar las providencias oportunas á fin de que se reciva á dicho Padre Mier en el citado Convento, y determinar lo demas que sea de su Soberano agrado, y que publicado que sea dicho Edicto, se le haga saber esta determinacion, y tambien á las demas partes por lo que respectivamente les toca. Y por este auto definitivamente juzgando assi lo determinó y firmó Su Excelencia el Arzobispo mi Señor de que doy fe.—*Alonso* Arzobispo de Mexico.—Una rúbrica.—*Ante mi, Doctor Don Manuel de Flores*, Secretario.—Una rúbrica.

En la Ciudad de Mexico á veinte y seis de Marzo de mil setecientos noventa y cinco años Hize saber el Superior auto anterior al Reverendísimo Padre Fray Servando de Mier que conozco por lo que á su parte toca y en su inteligencia *Dixo*: Que obedece la Sentencia por lo que así á el comprende; y solo suplica á Su Excelencia Ilustrísima se sirva mandar que cuando se le saque de este su Convento á cumplir su destino sea de noche y lo firmó de que doy fe.—*Doctor Fray Servando de Mier*.—Una rúbrica.—*Juan Mariano Diaz*, Notario.—Una rúbrica.

En el propio dia hize otra notoriedad como la anterior al Reverendísimo Padre Provincial Fray Domingo Gandarias que conosco en cuio contenido quedó plenamente impuesto, y lo firmó de que doy fe.—*Fray Domingo de Gandarias*, Maestro Prior Provincial.—Una rúbrica.—*Juan Mariano Diaz*, Notario.—Una rúbrica.

En el mismo dia estando en el Pelicano los Señores Abad y Cabildo de la Insigne y Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe: en su sala Capitular; hize saber el superior auto de las foxas precedentes: y en su inteligencia Dixeron Sus Señorías quedar impuestos en su contenido y lo firmaron doy fé.—*Doctor Moreno.*—*Abad.*—Una rúbrica.—*Beye Cisneros.*—Una rúbrica.—*Malo.*—Una rúbrica.—*Juan Mariano Diaz,* Notario.—Una rúbrica.

En la Ciudad de Mexico á veinte y seis de Marzo de mil setecientos noventa y cinco: Siendo presente el Lizenciado Don Ignacio Borunda que conozco por lo que á su parte toca hize igual notoriedad á las anteriores, y en su inteligencia Dixo: Que como en asuntos de manos privados, y tocantes á el conocimiento privativo, que comunicó á la Real Audiencia de este Reyno en los de la materia Su Magestad (que Dios guarde) en la Real Cedula que antes de ahora tiene citada, desde luego interpone el recurso á dicho Real Tribunal Superior, y lo firmó de que doy fé.—*Lizenciado Joseph Ignacio Borunda.*—Una rúbrica.—*Juan Mariano Diaz,* Notario.—Una rúbrica.

En la Ciudad de Mexico dicho dia Hize otra notoriedad como las antecedentes á los Señores Comisionados por la Real Congregacion de Nuestra Soberana Imagen y Patrona Maria Santisima de Guadalupe; en lo que por lo que respectivamente toca á su Real Congregacion quedaron entendidos de que doy fé.—*Antonio Bassoco.*—Una rúbrica.—*El Marqués de Castañiza.*—Una rúbrica.—*Juan Mariano Diaz,* Notario.—Una rúbrica.

Excelentísimo Señor:—Pasamos á manos de Vuestra Excelencia Ilustrisima el Expediente instruido sobre el Sermon del Padre Doctor Fray Servando de Mier que se dignó remitir á nuestra censura, y la que hemos trabaxado con presencia de todos los apuntes que escribió dicho Padre de los que entregó el Lizenciado

Don Ignacio Borunda, y de lo que resulta del mismo Expediente.

Nos ha parecido conveniente formar un discurso no poco difuso que contiene nuestro dictamen, y el que con el debido respeto presentamos á Vuestra Excelencia Ilustrisima sugeriendolo á sus superiores luces.

Si en él se hecharen menos el exacto metodo y orden de las especies, sirvanos de disculpa que era casi imposible caminar ordenadamente y sin desviarse hacia diferentes rumbos quando seguimos los pasos descarrados de unos hombres que corrian precipitadamente por una Selva intrincada y oscura sin otro derrotero que el de su fantasía perturbada. Hemos procurado no obstante dar á conocer claramente sus descarríos por medio de reflexiones incontestables sin otro objeto que el de vindicar la verdad y la moral certidumbre de una piadosa tradicion y el desempeñar en quanto hemos podido la honrosa comision de Vuestra Excelencia Ilustrisima.

Dios guarde á Vuestra Excelencia Ilustrisima muchos años. Mexico 21 de Febrero de 1795.—Excelentísimo Señor.—*Joseph Uribe.*—Una rúbrica.—*Manuel de Omaña.*—Una rúbrica.—Excelentísimo é Ilustrisimo Señor Doctor Don Alonso Nuñez de Haro.

He visto con mucho gusto el solido, juicioso y erudito dictamen y Justa Censura que Vuestras Señorías han dado al Sermon que el Padre Doctor Don Fray Servando de Mier predicó en la Insigne y Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe el dia 12 de Diciembre ultimo, y á los papeles que entregó el Lizenciado Don Ignacio Borunda, y mas que contiene el Expediente que Vuestras Señorías bolvieron á mis manos con oficio de 21 de este; y doy á Vuestras Señorías las mas expresivas gracias por su zelo, devocion y amor que profesan á Nuestra Madre Maria Santisima en su portentosa Imagen de Guadalupe, no dudando que su Magestad premiará abundantemente el grande y util trabajo que Vuestras Señorías han impedido en defenza de una tradicion tan piadosa, recomendable y autorizada.

Nuestro Señor guarde á Vuestras Señorías muchos años. Mexico 27 de Febrero de 1795.—Señores Directores y Maestros Don Josef Uribe, y Don Manuel de Omaña.

Excelentísimo é Ilustrisimo Señor.—Haviendo nosotros en la censura que dimos, por su Superior orden del Sermon del Padre Doctor Mier, expresado que sabiamos de algunos sugetos que adoptaban el modo de pensar del Lizenciado Don Ignacio Borunda, se sirvió Vuestra Excelencia Ilustrisima ordenar que manifestáramos quienes eran estos.

El juicioso Promotor Fiscal que no podia saber la calidad de noticias que teniamos, ni menos el modo en que hemos pensado hacerlas presentes á Vuestra Excelencia Ilustrisima, pidió con entereza y zelo lo que consta en su respuesta.

Y aunque este punto lo hayamos juzgado independiente del principal objeto de nuestra censura, y de la resolucion que Vuestra Excelencia se digne tomar sobre el expediente, no podiamos menos que dar á conocer á Vuestra Excelencia los sentimientos que ocupaban nuestro corazon, viendo que no faltaba algun otro que formara concepto favorable del sistema de Borunda, pareciendonos mui justo ponerlo en noticia de Vuestra Excelencia.

Pero como las noticias que tenemos no son tales que pueda en virtud de ellas hacerse una reconvenion á los Sugetos, ya por ser algunas de ellas mui reservadas y que facilmente podian ó tergiversar, ó negarlas reconvenidos, ya porque qualquiera diligencia ruidosa demandaba inquisiciones, citas, declaraciones que acaso no producirian otro efecto que retardar el Expediente y exponerlo á traslados y recursos que dificultarán su conclusion, nos persuadimos que el arvitrio de tratar este punto con Vuestra Excelencia en calidad de secreto y reservado era el mas conforme á sus prudentes ideas que siempre aspiran á lo mejor por los medios de la paz y de la suavidad.

Para acallar é imponer silencio á qualquiera que incauta é inadvertidamente se haya dexa-

do preocupar de la clave de Borunda sobraré el Edicto que Vuestra Excelencia publicare, ó qualquiera otra semejante providencia que dictare su discreto zelo. ¿Porque quien será tan temerario que se atreba á hablar, ó escribir contra los sentimientos de un Prelado sabio que ha manifestado á sus Fieles la piadosa creencia que deben abrasar? Si nosotros pedimos que á Borunda se le hiciese un apercivimiento, es porque el Expediente ha jirado sobre sus papeles, los que fueron el origen (aunque sin culpa del autor) del Sermon censurado.

Diximos, que esta providencia no sería suficiente para algunos otros, que han adoptado el sistema de Borunda: repetimos lo mismo, porque dicha providencia sobre no juzgarla nosotros necesaria, nos parece que podria acarrear los inconvenientes que hemos apuntado.

¿Qual pues es la que meditabamos quando expusimos nuestro dictamen? No otra que la de la elocuente, dulce, é insinuante persuacion de Vuestra Excelencia Ilustrisima. Queremos decir: que despues que el Edicto de Vuestra Excelencia Ilustrisima cierre la puerta (como efectivamente la cerrará) á qualquiera conversacion, ó escrito que se parezca al Sistema de Borunda, para desterrarlo aun del corazon de algunos, no habrá medio mas eficaz que el que Vuestra Excelencia á cuiá prudencia no se ocultan las ocurrencias oportunas, las proporciones, aun en las conversaciones familiares, para desengañar con las razones de que abunda su literatura, á aquellos que estuvieron preocupados, manifestandoles el remedio del desengaño, aun excusandoles la pena de que se ha conocido la dolencia de su error.

Dios guarde á Vuestra Excelencia Ilustrisima muchos años, Mexico y Marzo 5 de 1795.—Excelentísimo Señor.—*Joseph Uribe.*—Una rúbrica.—*Manuel de Omaña.*—Una rúbrica.—Excelentísimo é Ilustrisimo Señor Doctor Don Alonso Nuñez de Haro.

AÑO DE 1795

QUADERNO 3º

*Oficios de los Excelentísimos Señores Virrey, y Arzobispo en que Su Excelencia Ilustrísima acompaña 12 exemplares del Edicto que mandó publicar sobre el Sermon del Doctor Fray Servando Mier del Orden de Predicadores que predicó el 12 de Diciembre del año anterior con otros oficios de su Reverendísimo Padre Provincial con el borrador de las cartas escritas al General de la Orden, y Provincial del Convento de las Caldas.*

Excelentísimo Señor.—Acompañó á Vuestra Excelencia doce exemplares del Edicto que he expedido y que se ha de publicar mañana en todas las Iglesias de esta Capital, y en la Insigne y Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe con motivo del escandaloso Sermon que en nuestra presencia predicó el día 12 de Diciembre último el Padre Doctor Fray Servando Mier de esta Provincia de Santiago de Predicadores en dicha Real Colegiata; y tambien testimonio del auto proveído en la causa que comencé de oficio contra el citado Padre y despues á solicitud del Venerable Cabildo de la expresada Real Colegiata, y de la Real Congregacion de la misma Señora fundada en esta á fin de que Vuestra Excelencia en conformidad de las Leyes 71 y 74 Lib. 1º Tit. 14 de la Recopilacion de Indias se sirva impartirme el auxilio que dicho auto expresa, para remitir á España vajo de Partida de Registro al citado Padre Mier.

Por el mismo auto verá Vuestra Excelencia los justos motivos porque he retenido el manuscrito del Licenciado Don Ignacio Borunda, que me pasó Vuestra Excelencia con su oficio de 6 de Enero proximo anterior mandandolo quedar en el Secreto de mi Archivo; y por esta razon no lo debuelvo como previno Vuestra Excelencia en el mismo oficio, y ofrecí en el mio del siguiente dia.

Nuestro Señor guarde á Vuestra Excelencia

muchos años. Mexico 24 de Marzo de 1795.—*Alonso*, Arzobispo de Mexico.—Excelentísimo Señor Marques de Branciforte.

Excelentísimo é Ilustrísimo Señor.—He recibido con el oficio reservado de Vuestra Excelencia Ilustrísima de esta fecha los doce exemplares del Edicto que há mandado publicar el dia de mañana en todas las Iglesias de esta Capital con motivo del escandaloso Sermon que predicó á nuestra presencia el Padre Doctor Fray Servando Mier en la Iglesia Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe.

Me hé impuesto con satisfaccion de su sabio y piadoso contexto, y del Auto testimoniado, que tambien recibí adjunto, y proveyó Vuestra Excelencia Ilustrísima en la Causa formada sobre el particular al referido Religioso

Para la remesa de este á España baxo partida de Registro, estoy pronto á impartir á Vuestra Excelencia Ilustrísima todos los auxilios necesarios, pareciendome oportuna la providencia de que se reserve en ese Archivo Secreto el manuscrito del Licenciado Don Ignacio Borunda, que remitia á Vuestra Excelencia Ilustrísima cuyas justas determinaciones son muy propias del acierto, prudencia y zelo Pastoral que le distinguen.

Dios guarde á Vuestra Excelencia Ilustrísima muchos años.—San Agustín de las Cuevas 24 de Marzo de 1795.—Excelentísimo é Ilustrísimo Señor.—*El Marques de Branciforte*.—Una rúbrica.—Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Don Alonso Nuñez de Haro.

Excelentísimo Señor.—Celebro mucho que haya parecido bien á Vuestra Excelencia el Edicto de que acompañé á Vuestra Excelencia doce Exemplares con Oficio de ante ayer y que expedí con motivo del escandaloso Sermon que predicó en nuestra presencia el Padre Doctor Fray Servando Mier en la Insigne y Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, segun Vuestra Excelencia tiene á bien decirmelo en oficio de la misma fecha, y doy á Vuestra Excelencia las mas expresivas gracias por su pron-

titud á impartirme todos los auxilios necesarios para la remesa de dicho Religioso á España.

A fin de que esta tenga efecto hasta Veracruz me parece suficiente auxilio el de un Sargento ó Cabo y dos Dragones, que sean de confianza, y que queden responsables á entregarle al Señor Gobernador de Veracruz, á quien juzgo preciso se sirva Vuestra Excelencia pasar oficio, para que le reciba y mande poner en el Castillo de San Juan de Ulua hasta que se proporcione su marcha á España, sobre que hablaré á Vuestra Excelencia en otro oficio, por que su Reverendo Padre Provincial teme que si se le pone en otra parte ha de hacer fuga, como ya lo intentó hacer del Convento grande de esta Capital donde se halla arrestado; sin embargo de que á la notificacion que se le ha hecho oy de mi Auto, ha respondido que obedece.

Nuestro Señor guarde á Vuestra Excelencia muchos años. Mexico 26 de Marzo de 1795.—Excelentísimo Señor.—*Alonso*, Arzobispo de Mexico.—Excelentísimo Señor Marques de Branciforte.

Excelentísimo é Ilustrísimo Señor.—Para el dia que Vuestra Excelencia Ilustrísima juzgue oportuno, y me avise con alguna anticipacion, estarán prontos el Cabo y dos Dragones que deben acompañar á Veracruz al Padre Fray Servando Mier.

Tambien daré en iguales terminos la orden correspondiente para que sea bien custodiado en el Castillo de San Juan de Ulua por las justas consideraciones que Vuestra Excelencia Ilustrísima me manifiesta en oficio de 26 del corriente.

Dios guarde á Vuestra Excelencia Ilustrísima muchos años.—San Agustín de las Cuevas 27 de Marzo de 1795.—Excelentísimo é Ilustrísimo Señor.—*El Marques de Branciforte*.—Una rúbrica.—Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Don Alonso Nuñez de Haro.

Excelentísimo Señor.—En contestacion al oficio de Vuestra Excelencia de ayer digo: que el Reverendo Padre Provincial de esta de San-

tiago de Predicadores desea mucho que quanto antes salga de esta Ciudad para Veracruz el Padre Doctor Fray Servando Mier y este tambien lo desea, y ha pedido que sea de noche.

En esta atencion si en el dia pueden estar prontos el Cabo y dos Dragones que han de acompañar al Padre Mier ruego á Vuestra Excelencia se sirva mandar que vean á dicho Reverendo Padre Provincial para que se verifique la salida de aquel mañana antes de amanecer, ó por la noche pues para facilitarla ya está pronto el avio para el Padre Mier, y tambien ruego á Vuestra Excelencia que tenga á bien dar la orden que pedí en oficio de 26 de este y que Vuestra Excelencia ofrece para que el referido Padre Mier, sea bien custodiado en el Castillo de San Juan de Ulua.

Nuestro Señor guarde á Vuestra Excelencia muchos años. México 28 de Marzo de 1795.—Excelentísimo Señor.—*Alonso*, Arzobispo de Mexico.—Excelentísimo Señor Marques de Branciforte.

Excelentísimo é Ilustrísimo Señor.—Inmediatamente que me enteré del oficio de Vuestra Excelencia Ilustrísima de hoy, he dado las providencias que corresponden para que el Padre Doctor Fray Servando Mier, salga bien custodiado para Veracruz en la noche proxima antes de amanecer, y que se entregue al Señor Gobernador de aquella Plaza, á fin de que se tenga en el Castillo de San Juan de Ulua con la mayor seguridad y precaucion para evitar su fuga; bien que tratandosele siempre con la consideracion que exige su sagrado caracter: lo que participo á Vuestra Excelencia Ilustrísima en respuesta para su inteligencia y gobierno.

Dios guarde á Vuestra Excelencia Ilustrísima muchos años. Mexico 28 de Marzo de 1795.—Excelentísimo é Ilustrísimo Señor.—*El Marques de Branciforte*.—Una rúbrica.—Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Arzobispo.

A consecuencia del Auto definitivo que proveí, con fecha de 21 de este en la causa formada al Padre Doctor Fray Servando Mier sobre